

CONVENIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO

CONVENIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE MOMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL SINDICO MUNICIPAL EL LIC. JORGE FÉLIX FREGOSO LOMELÍ, EL CUAL COMPARECE A ESTE ACTO CON EL CARÁCTER DE COMODANTE Y POR LA OTRA LA C. GRACIELA MEDINA GUZMÁN, QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO CON EL CARÁCTER DE COMODATARIO, AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Ambas partes declaran tener la capacidad jurídica para comprometerse en los términos del presente convenio y se reconocen mutuamente la personalidad y personería con la que comparecen a la firma del presente convenio.

2.- Declaran ambas partes que con fecha 20 veinte de Julio de 2015 Dos Mil Quince el Municipio de Gómez Fariás, Jalisco, a través de sus Representantes Legales, Francisco de Paul Jiménez Mejía, Presidente Municipal y Ariana Barajas Gálvez Sindico y Secretario General, ambos del Municipio de Gómez Fariás, Jalisco, le entregaron mediante un contrato de Comodato, la posesión del inmueble consistente en el Local Comercial marcado con el Número 9 nueve, ubicado en el Jardín Principal de la localidad de San Andrés Ixtlán, Municipio de Gómez Fariás, Jalisco, entregándolo a título oneroso en calidad de comodato para que lo usufructuara la C. GRACIELA MEDINA GUZMÁN por un periodo de 15 quince años a partir del día 20 de julio del año 2015 dos mil quince, feneciendo precisamente el día 20 veinte de julio del año 2030 dos mil treinta.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - Ambas partes manifiestan que es su voluntad libre de toda coacción física o moral dar por terminado el Contrato de Comodato celebrado con fecha 20 veinte de julio del año 2015 dos mil quince por el Municipio de Gómez Fariás, Jalisco, a través de sus Representantes Legales, estos en su carácter de

Comodantes, y la C. GRACIELA MEDINA GUZMÁN, en su carácter de Comodatario, renunciando a partir de esta fecha el Comodatario y el Comodante, a cualquier derecho adquirido en el referido contrato de comodato, por el transcurso del tiempo.

SEGUNDA. - El Comodante y el Comodatario manifiestan que con esta fecha se da por terminado el contrato de Comodato señalado en la cláusula anterior, por lo que a partir de este momento se obliga el Comodatario a entregar totalmente desocupado y deshabitado el inmueble al Comodante en el momento mismo en que se firme este convenio por las partes.

TERCERA. - La Comodante y el Comodatario manifiestan que el presente acuerdo de voluntades lo firman consientes y sabedores de su alcance legal, sin que en el mismo exista dolo, error, mala fe, o coacción alguna, y que la desocupación y entrega del inmueble descrito en el presente convenio, es plenamente acorde a sus intereses y voluntad.

CUARTA. - Las partes manifiestan en este acto, que a la firma del presente convenio no se adeuda cantidad alguna por ningún concepto de derechos en favor del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, por lo que el presente convenio hace prueba plena y haces sus veces de finiquito en favor de la parte Comodataria.

QUINTA. - Así también en este acto la parte Comodataria manifiesta que a esta fecha tampoco adeuda cantidad alguna por concepto de pago de servicios municipales, así como de luz, teléfono y agua.

SEXTA. - Ambas partes se otorgan el más amplio y valedero finiquito que en derecho corresponda, por lo que no se reservarán acción legal alguna que ejercer en contra de ninguna de las partes, ni civil, ni penal ni administrativa, por lo que con esta fecha se da por terminado el contrato de Comodato señalado en la cláusula Primera de este convenio.

En este acto las partes se dan por enteradas del alcance legal del presente convenio, reiterando que en el mismo no existe dolo, erro, lesión o mala fe y lo firman por triplicado al

Graciela Medina Guzman

calce y al margen quedando uno en poder del Comodatario y dos en poder del Municipio de Gómez Farías, Jalisco, en San Andrés Ixtlán, Municipio de Gómez Farías, Jalisco, a los 12 días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.


LIC. JORGE FÉLIX FRÉGOSO LOMELÍ

Síndico del Municipio de Gómez Farías, Jalisco.
EL COMODANTE


C. GRACIELA MEDINA GUZMÁN
EL COMODATARIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA


DRA. ARIANA BARAJAS GÁLVEZ
ALCALDESA MUNICIPAL DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO.


LIC. JOSUÉ ULISES SOLANO JOAQUÍN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ FARIAS, JALISCO.